

Segundo. Los desajustes que se produjeran por la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados al realizarse por la Diputación Provincial la valoración definitiva a que hace referencia el artículo 9.º del Decreto 471/1996, de 22 de octubre.

Tercero. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 15 de enero de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

*ORDEN de 17 de enero de 1997, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un edificio propiedad del Ayuntamiento de Baza (Granada) a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, para destinarlo a Oficina Comarcal Agraria.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un edificio de 245 m<sup>2</sup> propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Baza (Granada) a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de junio de 1996, y cuya descripción es la siguiente:

Edificio sito en la carretera de Granada, de esta ciudad de Baza, con los siguientes linderos: Derecha entrando, casa propiedad de doña Carmen Peralta y doña Dolores Vico; izquierda, casa Juzgados propiedad de la Administración de Justicia del Partido; espalda, finca de don José Manuel Santaolalla Morales; y al frente, la carretera de Granada. Inscrita en el folio 194, tomo 784 del archivo, finca registral núm. 8.373 del Registro de la Propiedad de Baza.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de enero de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

*ORDEN de 22 de enero de 1997, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1996.*

Determinada por Decreto 471/1996, de 22 de octubre, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio de 1996, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Jaén ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.1 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 471/1996, de 22 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1996,

## DISPONGO

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 471/1996, de 22 de octubre, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación Provincial de Jaén al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Plan de Empleo Rural del ejercicio 1996.

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación Provincial de Jaén por un importe total de 268.920.173 ptas. desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden y con destino a las Corporaciones Locales detalladas en el mismo, en el que constan, igualmente, las aportaciones de la Administración estatal, provincial y local.

Tercero. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones para el Plan de Empleo Rural de 1996 y para las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo.

Conforme dispone el artículo 7 del Decreto 471/1996, de 22 de octubre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Plan de Empleo Rural 1996, la Diputación Provincial de Jaén podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 358.560.229 ptas.

Quinto. La Diputación Provincial de Jaén deberá remitir a la Consejería de Gobernación antes del 31 de diciembre de 1997, valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establecen el Decreto y el Convenio regulador del Plan de Empleo Rural 1996.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 471/1996, de 22 de octubre, las Entidades Locales beneficiarias deberán colocar en cada obra afecta al Plan de Empleo Rural 1996 y en lugar visible, un cartel

en el que consten expresamente las Entidades que co-operan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 127/1985, de 12 de junio, regulador del manual de identidad corporativo de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como su traslado a la Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 22 de enero de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

ANEXO

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION JUNTA AND.	APORTACION DIP.PROV.
ALBANCHEZ DE UBEDA	9.740.000	2.922.000	974.000
ALCALA LA REAL	56.870.000	17.061.000	5.687.000
ALDEAQUEVADA	2.800.000	840.000	280.000
ARJONA	23.995.000	7.198.500	2.399.500
ARJONILLA	18.535.000	5.560.500	1.853.500
ARQUILLOS	14.010.000	4.203.000	1.401.000
BAÑOS DE LA ENCINA	4.390.000	1.317.000	439.000
BEDMAR Y GARCIEZ	17.550.000	5.265.000	1.755.000
BELNEZ DE LA MORALEDA	8.955.000	2.688.500	895.500
CABRA DE SANTO CRISTO	11.245.000	3.373.500	1.124.500
CAMPILLO DE ARENAS	11.210.000	3.363.000	1.121.000
CANENA	4.160.000	1.248.000	416.000
CARBONEROS	11.478.670	3.443.601	1.147.867
CARCHELES (LOS)	6.265.000	1.879.500	628.500
CAROLINA (LA)	6.115.000	1.834.500	611.500
CASTELLAR DE SANTISTEBAN	18.680.000	5.604.000	1.868.000
CAZALILLA	5.925.000	1.777.500	592.500
CAZORLA	15.075.000	4.522.500	1.507.500
CHICLANA DE SEGURA	6.495.000	1.948.500	649.500
CHILLUEVAR	12.185.000	3.649.500	1.218.500
ESPELUV	3.901.399	1.170.420	390.140
FUENSANTA DE MARTOS	13.185.000	4.030.500	1.343.500
FUERTE DEL REY	4.485.000	1.345.500	448.500
GENAVE	3.610.000	1.083.000	361.000
GUARROMAN	7.165.000	2.149.500	716.500
HINOJARES	2.570.000	771.000	257.000
HORNOS	4.110.000	1.233.000	411.000
HUELMA	10.875.000	3.262.500	1.087.500
IBROS	13.120.000	3.938.000	1.312.000
JABALQUINTO	16.785.000	5.035.500	1.678.500
JAMILENA	16.030.000	4.809.000	1.603.000
LARVA	6.705.000	2.011.500	670.500

LOPERA	21.995.000	6.598.500	2.199.500
LUPION	6.625.000	1.987.500	662.500
MARTOS	28.655.000	8.596.500	2.865.500
MONTIZON	12.555.000	3.766.500	1.255.500
NAVAS DE SAN JUAN	33.777.848	10.133.354	3.377.785
NOALEJO	12.680.000	3.804.000	1.268.000
ORCERA	11.420.000	3.426.000	1.142.000
PEAL DE BECERRO	15.115.000	4.534.500	1.511.500
PEGALAJAR	7.944.706	2.383.412	794.470
PORCUNA	26.645.000	7.993.500	2.664.500
PUENTE DE GENAVE	6.520.156	1.956.047	652.015
PUERTA DE SEGURA (LA)	14.315.000	4.294.500	1.431.500
QUESADA	26.400.000	7.920.000	2.640.000
RUS	9.830.000	2.949.000	983.000
SANTIAGO DE CALATRAVA	6.695.000	1.933.500	644.500
SANTISTEBAN DEL PUERTO	31.984.222	9.595.267	3.198.422
SANTO TOME	12.355.000	3.706.500	1.235.500
SEGURA DE LA SIERRA	13.080.000	3.924.000	1.308.000
SORBUCLA DEL GUADALIVAR	15.852.457	4.755.737	1.585.246
TORRE DEL CAMPO	22.880.000	6.864.000	2.288.000
TORREBLASCOPEURO	16.135.000	4.840.500	1.613.500
TORREDONJIMENO	15.975.000	4.792.500	1.597.500
TORRES DE ALBANCHEZ	5.360.000	1.608.000	536.000
UBEDA	10.194.280	3.058.283	1.019.428
VALDEPEÑAS DE JAEN	39.549.245	11.864.774	3.954.924
VILLACARRILLO	34.980.000	10.494.000	3.498.000
VILLANUEVA DE LA REINA	18.717.940	5.615.381	1.871.794
VILLARES (LOS)	15.075.000	4.522.500	1.507.500
VILLATORRES	20.889.656	6.266.897	2.088.965
TOTAL:	896.400.579	268.920.173	89.840.058

ORDEN de 22 de enero de 1997, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Cádiz con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1996.

Determinada por Decreto 471/1996, de 22 de octubre, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio de 1996, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Cádiz ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.1 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad